MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA
CONTRATO No-265–ESMBAS02-2026

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	**No. 293-ESMBAS02–2026**
OBJETO:	**"SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTOPEDICOS, ORTESIS Y LINEA BLANDA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA 2026".**
RAZON SOCIAL	**ORTOMED S.A.S.**
NIT.	**No. 900.731.106 - 3**
REPRESENTANTE LEGAL	**WADY ALFONSO BUELVAS SOLIS**
IDENTIFICACION	**C.C. 8.661.233 de barranquilla**
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	**Dirección Domicilio Principal: CR 41 No 71 - 18 LO 4 AP 1 MUNICIPIO: Barranquilla CEL: 3008304337 Email: ortomed0209@hotmail.com**
VALOR	**TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 36.500.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**30 de noviembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.**

Por una parte, el señor **MY. ALDEMAR CATAÑO GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.751.578 de Bogotá, D.C nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**, en calidad del Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a **CIRC- 2026315019323693** del 18 de junio de 2026, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02,** con **NIT. 901.541.212-4**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por medio del presente escrito me permito comunicar al señor **WADY ALFONSO BUELVAS SOLIS,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 8.661.233** de Barranquilla, en calidad de Representante legal de **ORTOMED S.A.S.,** identificada con **NIT. 900.731.106 - 3,** lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que esta comunicación junto con la oferta por usted presentada constituyen el contrato celebrado. Las condiciones de aceptación de la oferta, a las que se sujeta la ejecución del objeto del contrato, además de incluir aquellas que aparecen en los estudios previos, y demás documentos que comprenden el proceso de **MINIMA CUANTIA No. 293–ESMBAS02–2026**, que hacen parte integral del contrato, son las que a continuación se establecerán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTOPEDICOS, ORTESIS Y LINEA BLANDA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE**

ESM-BAS02

BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA 2026". Que en vista de lo anterior se procedió a adelantar el trámite contractual, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **2.** Que se publicó en el SECOP II el estudio previo **No. 293–ESMBAS02–2026, 3.** Que el comité evaluador procedió a la evaluación de la propuesta presentada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, **4.** Que una vez agotada la etapa de evaluación y traslado del informe de evaluación, el comité evaluador rindió informe recomendando aceptar la oferta de **ORTOMED S.A.S.,** teniendo en cuenta que cumplió con todos los requisitos habilitantes y su oferta señalados en el estudio previo. **5.** Que de acuerdo a lo anterior se procede a aceptar la oferta presentada por **ORTOMED S.A.S.,** identificada con **NIT. 900.731.106 – 3,** en calidad de Representante legal el señor **WADY ALFONSO BUELVAS SOLIS,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 8.661.233** de Barranquilla, quien presento su oferta por el valor señalado en la Cláusula Tercera, incluido todos los impuestos a que haya lugar, quien cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la invitación, resultando favorable a los intereses del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, con NIT. 901.541.212-4,** El contrato que surge del presente proceso se rige por lo dispuesto en la normatividad contractual vigente, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del contrato.

CLAUSULA 1 – OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTOPEDICOS, ORTESIS Y LINEA BLANDA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA 2026".

CLAUSULA 2 – ALCANCE DEL CONTRATO: El oferente debe garantizar la entrega de **SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTOPEDICOS, ORTESIS Y LINEA BLANDA** de acuerdo a lo establecido en estudios previos y sus anexos.

CLAUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato es por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 36.500.000),** se encuentra respaldado mediante el **CDP 34526 del 21 de Agosto del 2026, amparados bajo el RUBRO A-02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES 16 SSF,** expedido por el jefe de Presupuesto del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-008	16	APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES	REGIONAL1	$36.500.000,00

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

PATRIA HONOR LEALTAD

CDP 34526 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2026.

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHvelez — VIVIANA PATRICIA VELEZ CARDENAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-082 — ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)
Fecha y Hora Sistema: 21/08/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	34526	Fecha Registro:	2026-08-21	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-082 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	36.500.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	36.500.000,00

Uso Caja Menor: Ninguno
Saldo a Comprometer: 36.500.000,00
Vr. Bloqueado: 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	35026	Fecha Registro:	2026-08-21	Número:		Modalidad de contratacion:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-082 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)	A-02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Nación	16	SGF						
					Total:	36.500.000,00	0,00	36.500.000,00	36.500.000,00	0,00

Objeto: SUMINISTRO DE ELEMTOS DE ORTESIS Y LINEA BLANDA PARA AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD A LAS FUERZAS MILITARES ADCRITOS A LA REGIONAL 1 VIG 2026

Viviana Velez

SV. VIVIANA PATRICIA VELEZ CARDENAS
Jefe de Presupuesto ESMBAS02

Nota: documento verificable en la plataforma transaccional SECOP II

NOTAS: Para el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTOPEDICOS, ORTESIS Y LINEA BLANDA,** en la ejecución del contrato, el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en las necesidades del ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS02 Barranquilla (Atlántico) y sus unidades centralizadas y respetando los precios pactados en el presente contrato. Cabe mencionar que, en los precios anteriormente relacionados, se encuentra incluida la carga impositiva que estará cargo del contratista, así mismo la factura deberá traer el valor del IVA discriminado de acuerdo a los requisitos estipulados para la facturación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener en consecuencia no se aceptarán solicitudes de reajustes, invocados con base en estas circunstancias. **FORMA DE PAGO EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los 90 días hábiles siguientes, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes de recepción del servicio, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **I)** Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. **(ASIGNACIÓN CUPO PAC) II)** Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – ESMBAS02 del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, BDUA ADRESS o los que hubiere lugar. **III)** Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes, **IV)** Recepción a satisfacción de la prestación del servicio por el Supervisor del contrato, **V)** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en

ESMBAS

el mismo lapso de la prórroga.

NOTA: Para efectuar el pago el contratista debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (factura / informe de Gestión /Acta a satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

PARAGRAFO TERCERO: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista, mediante consignación a favor de **ORTOMED S.A.S.,** identificada con **NIT. 900.731.106 - 3,** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO QUINTO: El ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESMBAS02, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista, mediante consignación a favor **ORTOMED S.A.S.,** identificada con **NIT. 900.731.106 - 3.**

TIPO DE CUENTA: AHORROS
NUMERO DE PRODUCTO: 76700001213
ENTIDAD FINANCIERA BANCOLOMBIA:

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ORTOMED SAS identificado(a) con NIT 900731106, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	76700001213	2021/09/30	ACTIVA

Nota 1: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

NOTA 2: con el fin de darle aplicación el DECRETO 358 DE 2020 en cual se regulan los sujetos obligados a expedir facturación electrónica y conforme a la anterior información el MDN- EJC-DISAN-ESMBAS02, maneja una plataforma de facturación electrónica de nombre SIIF NACION, en la cual el contratista se obliga y responsabiliza de aplicar la circular externa 016 del 9 de marzo de 2021, donde se encuentran los lineamientos estipulados para el Proceso de Recepción de

Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. Para la factura electrónica se deberá tener en cuenta la siguiente información: responsabilidad 52 en el RUT, CODIGO PCI 15-01-11-082- NIT 901.541.212-4. Desde el correo del proveedor se debe enviar un E-MAIL adjuntando la factura electrónica en una **carpeta.zip** el cual debe contener la factura electrónica en **formato PDF Y en XML (archivo plano), no debe tener subcarpeta el archivo**, debe ser un correo por cada factura, en el destinatario registre el correo centralizado del SIIF Nación siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co • En el asunto del correo **registre el código PCI** de la entidad contratante separado por punto y coma el **dato de la resolución** (este campo admite letras mayúsculas, minúsculas, números, caracteres especiales como espacio, guion al medio, guion bajo, punto) separado por punto y coma **correo electrónico del supervisor que gestionará el pago.** • Valide que no tenga espacios al inicio o al final de la información registrada en el asunto, de igual forma, se recomienda siempre realizar el trámite a través de un correo nuevo, no utilicé la opción de reenvío. Así queda el correo, posterior a la verificación de la información contenida de clic en enviar para finalizar el proceso.

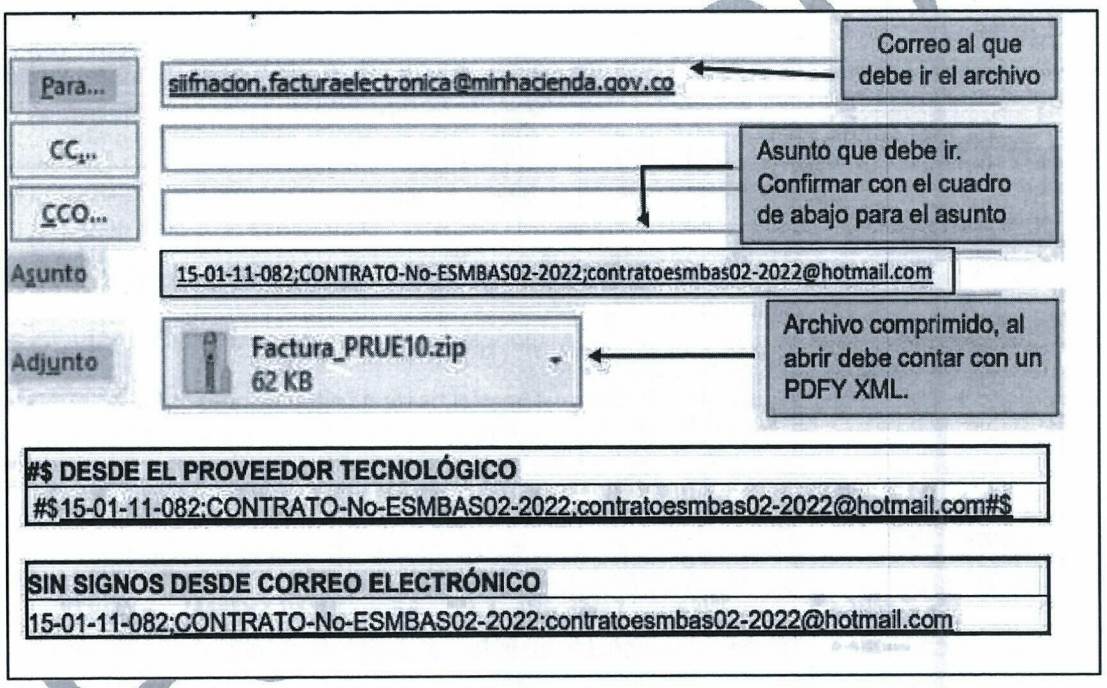

En ningún caso el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02, se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02.

CLAUSULA 4 – CATALOGACION: El contratista proporcionara dentro de los 30 días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, en medio magnético y físico al supervisor del contrato una "LISTA DE ARTICULOS" necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. Esta lista incluirá la

información solicitada en el **anexo N° 4,** del proceso precontractual y los documentos necesarios de carácter técnico y de gestión que se requieran para la identificación inequívoca de los artículos.

A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes. El contratista proporcionara al MDN-EJC-DISAN-ESMBAS02 la información técnica correspondiente a las modificaciones o cambios en el concepto o diseño que se realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.

El contratista acreditara el cumplimiento de la cláusula de catalogación mediante un certificado expedido por el supervisor del contrato, el cual certificara la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos en **el pliego de condiciones y/o invitación publica anexo 4**. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato

Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de ***LA CLAUSULA DE CATALOGACIÓN***.

CLAUSULA 5 – PLAZO DEL CONTRATO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución **Hasta el treinta (30) noviembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.**

Para la ejecución del contrato se requiere de la aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y acta de inicio.
Parágrafo 1. Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente.
Parágrafo 2. Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato.

CLAUSULA 6– OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02: Se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente:

a) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
b) Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
c) Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud al objeto contractual.
d) El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual.
e) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 4130 del 16 de julio de 2022 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras".

f) Verificar la calidad de los bienes de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.

g) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

h) Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003

CLAUSULA 7– OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA, se obliga con EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02, además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan a:

1. aceptación de la oferta/perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución.
2. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de la invitación pública.
3. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones. (Invitación)
4. Prestar el servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por el ESM.
5. Responder directamente por la deficiente calidad del servicio.
6. No suministrar bienes y/o servicios con cargo al contrato, sobre pedidos de personal no autorizado para el efecto o habiendo superado la partida asignada o por fuera del plazo de ejecución.
7. Cumplir con el objeto del presente contrato con la mayor diligencia, utilizando el recurso humano y tecnológico idóneo para su desarrollo.
8. Presentar las facturas a nombre del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 NIT 901.541.212-4 , una vez se hayan entregado a satisfacción los elementos objeto de la presente contratación. Documentos que deben cumplir con los requisitos que exige el Art. 615 del Estatuto Tributario. Este debe ser presentado en original y tres copias, acompañado de los soportes respectivos.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago.
10. Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y contribuciones que demande el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
11. El prestador debe adoptar los protocolos de manejo del usuario según el Ministerio de Salud y Protección Social, implementando en la prestación del servicio todas sus guías de manejo Las demás inherentes a la ejecución del contrato.
12. Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas.
13. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule el contratante para optimizar la atención en la prestación de servicios.
14. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ESM-BAS02

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente mediante documento firmado por el representante legal se compromete informar de forma inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.		
2	el oferente mediante documento firmado por el representante legal se compromete a suministrar los elementos ortopedicos, ortesis y línea blanda los cuales deben ser de materiales de calidad y de suficiente resistencia por aquel uso que le pueda dar el usuario, a su vez deberá garantizar el empaque y rotulado de los elementos al momento de la entrega los cuales deberán estar en sus empaques originales e ir embalados en cajas o empaque hermético, con el siguiente rotulo: ✓ número del contrato ✓ nombre del producto ✓ fecha de vencimiento ✓ fecha de producción ✓ no. regstro invima.		
3	El oferente debe certificar por escrito firmado por el representante legal, si los bienes entregados se encuentren en mal estado o en deterioro alguno, está en la obligación de cambiar los elementos dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, una vez sea notificado al futuro contratista.		
4	Los productos que suministren, ya sean importados o producidos en colombia, deberán ajustarse a los requisitos previstos en la norma del ministerio de la protección social o del invima, para el efecto deberán anexar los documentos, donde acredite la inscripción del establecimiento ante dichos entes, en cumplimiento a la resolución 2968 de 2015.		
5	el proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la garantía técnica de los bienes ofrecidos, por la vigencia del contrato, debidamente suscrita por el representante legal, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos: que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes ofertados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de los mismos.		
6	El oferente mediante documento firmado por el representante legal se compromete a entregar los elementos objeto de este contrato dentro de las 72 horas siguientes al requerimiento que se haga por parte de los supervisores.		
7	el oferente mediante documento firmado por el representante legal se compromete mensualmente allegar la documentación soporte (autorización del esm, fotocopia del documento de identidad, orden médica y acta o documento de entrega ,donde se garantice la entrega del suministro al paciente)		
8	El oferente mediante documento firmado por el representante legal se compromete a realizar una encuesta de satisfacción al usuario previa entrega del elemento solicitado, la cual debe anexarse a los documentos soportes al realizar la cuenta de cobro.		
9	el contratista, dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. esta línea será de uso por parte de los auditores, supervisor y personal de referencia y contra referencia del establecimiento de sanidad militar bas02. nombre completo dirección teléfono fijo numero celular correo línea whatsapp		
10	el oferente deberá certificar mediante documento escrito firmado por el representante legal que garantizará la capacidad técnica en la elaboración del elemento, debe cumplir con el artículo 8 de la resolución 2968 del 14 de agosto del 2015 la cual establece: contar con un director técnico con título de técnico ortesista/protesista, con amplia experiencia; y personal de áreas técnicas entrenados en la elaboración y procesamiento de los elementos prótesis y órtesis como dispositivos médicos externos.		
11	El oferente se compromete a tomar las medidas en los establecimientos de sanidad militar bicar en riohacha, gmron en buenavista y para las ciudades de barranquilla, santa marta y valledupar, se tomarán las medidas en el punto dentro de atención que el oferente tenga previsto, a las 48 horas posteriores a la solicitud de los elementos que requieran toma de medidas de los pacientes según sea su patología.		
12	el oferente mediante documento firmado por el representante legal se debe certificar que cuenta con personal profesional y técnico que garanticen la conceptualización científica de la terminación de los elementos o entrenamiento terapéutico el cual deberá contar con técnico ortesista certificado, con mínimo un año de experiencia.		

ESMBAS02

13	el oferente deberá certificar mediante documento escrito firmado por el representante legal que asumirá todos los costos relacionados con el suministro de elementos ortésicos ya sea el traslado de los usuarios y/o beneficiarios del subsistema de salud a su sede, o de envío de los elementos a los usuarios. razón por la cual, se advierte a la empresa favorecida debe asumir los gastos de traslado, y envío de elementos.		
14	el oferente deberá certificar mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello, que cuenta con un sistema de información y atención al usuario (siau) que incluya el trámite de peticiones, quejas y reclamos, que permita responder por las irregularidades o reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los pacientes y aplicar las medidas correctivas pertinentes, manteniendo indemne a la entidad contratante contra cualquier reclamación que se le haga como consecuencia del contrato que se celebra.		
15	el oferente mediante documento firmado por el representante legal certificara que cuenta con una capacidad instalada, con las siguientes condiciones: 1. mínimo 1 punto de atención dentro del área metropolitana, el cual debe contar con, área para moldes, taller para elaboración de elementos ortesicos sobremedida. 2. para las siguientes unidades centralizadas por la regional 1 se deberá contar con punto físico de atención para la entrega de los bienes: ✓ para el esm bas02 en la ciudad de barranquilla (atlántico). ✓ para el esm bicor5 será en la ciudad de santa marta (magdalena) ✓ para el esm bas10 será en valledupar (cesar). nota: el oferente adjuntara la información y dirección de los puntos de atención. 3. para las siguientes unidades centralizadas por la regional 1 esm esm de bicar riohacha y gmron buena vista, el oferente deberá entregar los elementos en el almacén del esm con previa coordinación del supervisor.		
16	garantía técnica y término de respuesta garantía técnica el oferente y/o su representante legal en documento independiente junto con la oferta deberá garantizar que, en caso de presentarse defectos de calidad de los bienes y/o elementos a adquirir, responderá en un tiempo máximo treinta (30) días calendario después de la notificación por parte del supervisor del contrato. (este documento debe venir firmado por el proponente) nota: todos los costos de movilización de entrega o cambio en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo.		
17	término de la garantía técnica Los bienes y/o elementos a adquirir deberán ser entregados por el adjudicatario en un tiempo máximo de quince (15) días hábiles después de la notificación por parte del supervisor ya sea de forma verbal o por escrito. Nota 1: estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Nota 2: la garantía técnica y el término de la misma, deben presentarse en documento independiente y debe ser suscrita por el representante legal.		

CLAUSULA 8 – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA,** responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02** y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.

GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica de los servicios ofrecidos, por la vigencia del contrato, debidamente suscrita por el representante legal, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios ofertados,

ESM-BAS02

responsabilizándose de los reclamos por cualquier insatisfacción del usuario en la prestación del servicio.

Que ampare la calidad de los servicios, donde se evidencie la prestación del servicio con los siguientes criterios así:

- Accesibilidad: Posibilidad que tiene el Usuario del subsistema de salud de las fuerzas Militares para la utilización de los servicios de salud.
- Oportunidad: Posibilidad que tiene el Usuario del subsistema de salud de las fuerzas Militares de obtener los servicios que requiere sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud, dicha oportunidad será no mayor a ocho días calendarios contados a partir de la solicitud del servicio.
- Seguridad: Conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodología que minimizan el riesgo de sufrir eventos adversos durante la atención.
- Pertinencia: Garantía que los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas Militares reciban los servicios que requieren.

- Continuidad: Garantía que los usuarios reciben las intervenciones requeridas mediante la secuencia lógica y racional de actividades basadas en el conocimiento científico y sin interrupciones innecesarias.
- Satisfacción del Usuario: Nivel del estado de ánimo del Usuario-Paciente y su familia al comparar la atención en salud con sus expectativas.

2.4. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el proponente debe anexar en un documento, que garantice el tiempo de respuesta del suministro ofertado, que para este proceso debe ser de máximo cinco (5) días hábiles para los pacientes remitidos por ESM correspondiente. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso. Si el documento procede del extranjero deberá presentarse apostillado (certificado mediante el cual se avala autenticidad de la firma y titularidad del firmante), en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.

Nota: La garantía Técnica y el término de la misma, deben presentarse en documento independiente y debe ser suscrita por el representante legal.

CLAUSULA 9 – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL ESTABLECIMIENTO ESM BAS 02, podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: **(I)** interpretación unilateral; **(II)** modificación unilateral; **(III)** terminación unilateral; **(IV)** caducidad. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: **(I)** multas y cláusulas penales; **(II)** declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; **(III)** terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y **(IV)** liquidación unilateral del contrato.

CLAUSULA 10 – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA otorgará a favor del **EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**, las siguientes garantías:

ESM BAS02

TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES	SÍ	NO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.	X	
CALIDAD DEL BIEN	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.	X	

Deberá allegarse al **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02** la póliza original junto con el clausulado y factura de pago de la misma

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de **EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02. para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02., asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o competente contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO

ESMBAS02

NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

1. MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

2. PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 por el incumplimiento.

DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011

El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLAUSULA 11 – CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02,** a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**, adeude al **CONTRATISTA,** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02,** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA.**

CLAUSULA 12 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, es una personaindependiente del **ESTABLECIMIENTO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **CONTRATANTE. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **ESTABLECIMIENTO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA 13 – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **CONTRATANTE**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el **CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **CONTRATANTE** durante todo el tiempo en que pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el **CONTRATANTE** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos que establece la ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

CLAUSULA 14 – PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA,** se obliga a presentar al **ESTABLECIMIENTO** los

BORRADOR

documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLAUSULA 15– LIQUIDACION: La liquidación bilateral prevista para este contrato se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, en todo caso no podrá superar el término legal establecido para el mismo.

CLAUSULA 16 – SOLUCIÒN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo.

2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción administrativa.

CLAUSULA 17 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE – ESM BAS 02	CONTRATISTA
DIRECCION: Kra. 68 # 79 – 00 Batallon Paraíso Barranquilla.	**Dirección Domicilio Principal**: CR 41 No 71 - 18 LO 4 AP 1 **MUNICIPIO:** Barranquilla - Atlántico
Correo: esmbas02contratacion@gmail.com	**Email de notificación:** ortomed0209@hotmail.com

CLAUSULA 18 – SUPERVISION: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **EL CONTRATANTE,** vigilará permanentemente la correcta ejecución del presente contrato a través del señor o quien haga sus veces:

NOMBRAMIENTO	GRADO Y NOMBRE	CARGO
SUPERVISOR	**SMSM. RODRIGUEZ MURCIA SANDRA PATRICIA**	**FISIOTERAPEUTA ESMBAS02 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**

PARÁGRAFO: El ESTABLECIMIENTO, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

CLAUSULA 19 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato está respaldado presupuestalmente por:

ESM-BAS02

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-008	16	APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES	REGIONAL1	$36.500.000,00

CDP 34526 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2026.

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHvelez — VIVIANA PATRICIA VELEZ CARDENAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-082 — ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)
Fecha y Hora Sistema: 21/08/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	34526	Fecha Registro:	2026-08-21	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-082 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	36.500.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	36.500.000,00	Saldo x Comprometer:	36.500.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	35026	Fecha Registro:	2026-08-21	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-082 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)	A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES	Nación	16	CSF						
					Total:	36.500.000,00	0,00	36.500.000,00	36.500.000,00	0,00

Objeto:	SUMINISTRO DE ELEMTOS DE ORTESIS Y LINEA BLANDA PARA AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD A LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL 1 VIG 2026

Viviana Velez

SV. VIVIANA PATRICIA VELEZ CARDENAS
Jefe de Presupuesto ESMBAS02

Nota: documento verificable en la plataforma transaccional SECOP II

CLAUSULA 20 – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Los **SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTOPEDICOS, ORTESIS Y LINEA BLANDA,** a adquirir deberán ser entregados por el proveedor en los puntos de atención que el proveedor asigne en las siguientes ciudades para el caso del **ESM-BAS02** deberá ser en la ciudad de **Barranquilla – Atlántico**, para el caso del **ESM-BICOR** deberá ser en la ciudad de **Santa Marta – Magdalena** y para el caso del **ESM-BAS10** deberá ser en la ciudad de **Valledupar – Cesar,** para el caso de los **ESM de BICAR Riohacha y GMRON Buena vista** los elementos llegaran al almacén del ESM con previa coordinación del Supervisor.

Se perfecciona el presente contrato a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

MY. ALDEMAR CATAÑO GOMEZ
Subdirector administrativo y financiero ESM BAS02.
Ordenador del Gasto ESMBAS02

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

Elaboró: PS. Dairanys Estrada Ahumada
Asesor Jurídico ESMBAS02

Revisó: SP. DIANA DIAZ DUSSAN
Jefe de Contratos ESMBAS02

ESM-BAS02

Calle 68 No.79-00 Cantón Paraíso
Barranquilla Atlántico
esmbas02contratacion@gmail.com